



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

Proyecto de Declaración

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Expresar su adhesión al proyecto de Ley presentado por la diputada Alicia Aparicio en la H. Cámara de Diputados de la Nación, bajo el número de expediente 5134-D-2020: Convenios Colectivos de Trabajo - Ley 14250-, modificación del Artículo 15° sobre paridad de género.

Debora Sabrina Galan
Diputada Provincial
Bloque Frente de Todos



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Por la presente iniciativa proponemos que este cuerpo exprese su adhesión al proyecto de Ley presentado por la diputada Alicia Aparicio en la H. Cámara de Diputados de la Nación, bajo el número de expediente 5134-D-2020: Convenios Colectivos de Trabajo - Ley 14250-, modificación del Artículo 15° sobre paridad de género.

El mencionado proyecto tiene por objeto garantizar la paridad de género en la representación tanto de trabajadores/as como de empleadores/as, en el marco de las negociaciones colectivas de trabajo.

El Instituto de Estadísticas y Censos elaboró en marzo del 2020 un dossier por el 8M Día Internacional de la Mujer. Allí el organismo sostiene que las mujeres alcanzan niveles más altos de educación en relación a los varones (35,2 y 30,7 respectivamente), sin embargo, la brecha en el mercado laboral las afecta considerablemente más. Mientras que la tasa de la actividad de los varones es del 70,2%, la de las mujeres es el 49,2%. Algo similar ocurre en la desocupación (10,8% mujeres y 8,9% varones) y subocupación (15% mujeres y 11,1% varones).

La segregación vertical, conocida como “techo de cristal”, refiere a la dificultad que tienen las mujeres para acceder a puestos jerárquicos y de mayor remuneración y responsabilidad. Solo el 5% de las trabajadoras ocupan cargos de dirección o jefatura, mientras que entre los varones el porcentaje es casi el doble.

En tanto, la segregación horizontal sigue caracterizando a ciertas actividades como típicamente femeninas o masculinas. De cada 100 mujeres que trabajan, 24 lo hacen en los sectores de salud y educación. En los casos en que las mujeres acceden a puestos jerárquicos, en general, ocupan cargos de gerenciales de menor remuneración, como por ejemplo las de administración y recursos humanos, a diferencia de los varones que suelen ocupar las gerencias financieras, de ventas o productividad, áreas mejor remuneradas.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

En el informe antes citado se hace referencia a la desigual distribución de responsabilidades en el trabajo doméstico y de cuidados. Así, 8 de cada 10 mujeres realizan tareas domésticas en el hogar, el doble que los varones. Esto termina impactando y condicionando su contexto en el mercado de trabajo, lo que se conoce como la doble jornada laboral.

La equidad entre mujeres y hombres es un objetivo central en las sociedades actuales. El acceso a los derechos sociales, económicos, culturales, civiles y políticos para todas las personas, sin que haya discriminación, es un requisito intrínseco a la justicia social, que se incluye también al ámbito de las relaciones laborales y económicas. De ahí que diversos instrumentos normativos a nivel internacional y numerosas recomendaciones de las Naciones Unidas apelan a la necesaria prohibición de la discriminación y a la promoción de la igualdad en el trabajo. En consecuencia, los Estados deben trabajar en pos de eliminar dichas brechas de desigualdad, resultando imperativo que los gobiernos elaboren normativas que derriben las inequidades.

La negociación colectiva ha sido reconocida por las trabajadoras y los trabajadores como uno de sus principales activos y una constante de la acción sindical en el marco de los procesos de auto-reforma sindical. Por ello, ha sido necesario establecer criterios de negociación en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación en materia de género, tanto en el acceso al empleo como en lo relativo a la desigualdad salarial y otras condiciones de trabajo. La Confederación Sindical de Trabajadores y Trabajadoras de las Américas (CSA), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV), en su trabajo Negociación Colectiva y Promoción de la Igualdad de Género en América Latina, desarrollado en el marco de la I Conferencia de Mujeres de CSA y del III Congreso de la CSA (2016), han puesto en relieve la problemática.

Por todo ello, resulta urgente incorporar la perspectiva de género como uno de los ejes orientadores de la política de la organización laboral y, por lo tanto, en los convenios colectivos de trabajo, que constituyen elementos determinantes en la tutela de derechos laborales.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.

Debora Sabrina Galan
Diputada Provincial
Bloque Frente de Todos



Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-


BRIGLIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.